



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de junio del 2020



V. ZAMORA

**Visto**, el Expediente N° 20-041972-002, que contiene el Memorandum N° 690-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 269-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 031-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 509-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:



S. ALTABÁS

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



L. CUEVA

Que, asimismo, en el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



I. Suarez

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorrogó a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA antes mencionado;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Pedidos de Servicio N° 4712 y 4713, ambos de fecha 27 de abril de 2020, la Dirección General de Personal de la Salud – DIGEP remite a la Oficina General de Administración – OGA los términos de referencia para la contratación del "Servicio de seguro de vida para el personal de la salud asistencial y administrativo, inclusive, por el COVID-19, a cargo del Ministerio de Salud";



Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 031-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 21 de mayo, se determina el valor estimado para la "Contratación del Servicio de seguro de vida para el personal de la salud que se encuentre en labores del COVID-19 Ministerio de Salud", por un monto de S/ 49 398 898,85 soles (Cuarenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y ocho con 85/100 soles), incluido IGV;



Que, mediante Requerimiento de Certificación de Crédito Presupuestario N° 756-2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación solicitó disponibilidad presupuestal para la "Contratación del servicio de seguro de vida para el personal de la salud que se encuentre en labores del COVID 19, Ministerio de Salud – por el lapso de 01 Año", por el importe de S/ 49 398 898,85 soles (Cuarenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y ocho con 85/100 soles);



Que, con fecha 27 de abril de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2636-2020, por un monto de S/ 49 398 898,85 soles (Cuarenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y ocho con 85/100 soles);

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica a la empresa MAPFRE PERU VIDA la Orden de Servicio N° 3175 para la "Contratación de Servicio de seguro de vida para el personal de la salud asistencial y administrativo, inclusive, por el COVID-19, a cargo del Ministerio de Salud", por el monto de S/ 49 398 898,85 soles (Cuarenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y ocho con 85/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días;

Que, con fecha 5 de mayo de 2020, la empresa MAPFRE PERU VIDA Compañía de Seguros y Reaseguros cumple con emitir la Póliza N° 6182010100015 con vigencia del 30 de abril de 2020 al 30 de abril de 2021;



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de junio del 2020



V. ZAMORA

Que, mediante Resolución Secretarial N° 057-2020/MINSA de fecha 25 de mayo de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 63, la adquisición del servicio de seguro de vida para el personal de la salud del Ministerio de Salud, por un monto de S/ 49 398 898,85 soles (Cuarenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y ocho con 85/100 soles);



S. ALTABÁS

Que, mediante el Formato 02 N° 036-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa destinada a la "Contratación de Servicio de seguro de vida para el personal de la salud que se encuentre en labores del COVID-19 Ministerio de Salud";



L. GUEVA

Que, a través del Informe N° 0269-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración manifiesta que, considerando el brote del Coronavirus (COVID-19), y en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, realizó la "Contratación de Servicio de seguro de vida para el personal de la salud que se encuentre en labores del COVID-19 Ministerio de Salud", encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



I. Suarez

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del procedimiento de selección correspondiente a la contratación directa para la "Contratación de Servicio de seguro de vida para el personal de la salud que se encuentre en labores del COVID-19 Ministerio de Salud", por un monto de S/ 49 398 898,85 soles (Cuarenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y ocho con 85/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 690-2020-OGA/MINSA de fecha 11 de junio de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación

directa del proceso de selección para la "Contratación de Servicio de seguro de vida para el personal de la salud que se encuentre en labores del COVID-19 Ministerio de Salud", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



V. ZAMORA



S. ALTABÁS



L. SUÁREZ



I. SUÁREZ

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que: *"Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



# Resolución Ministerial

Lima, ..12.. de junio..... del 2020.



V. ZAMORA

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



S. ALTABÁS

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



L. G. REVA

Que, mediante Informe N° 509-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y de la Viceministra de Salud Pública; y,



I. Suarez

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación de Servicio de seguro de vida para el personal de la salud asistencial y administrativo, inclusive, por el COVID-19, a cargo del Ministerio de Salud", hasta por el monto total de S/ 49 398 898,85 soles (Cuarenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil

ochocientos noventa y ocho con 85/100 soles), estableciéndose un plazo de ejecución del 30 de abril de 2020 al 30 de abril de 2021.



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.



Regístrese y comuníquese.



.....  
**VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA**  
Ministro de Salud